GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA JMC ALIMENTOS LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1103 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

JUNAEB 17 FEB 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 334

SANTIAGO, 16 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación Nº 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 37 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa JMC Alimentos Ltda.; en la Resolución Exenta Nº 1144 de 2015, de la dirección regional metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta Nº 1103 de 2016 que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB; los Decretos Exentos N° 476 y N°1106, ambos de 2016 y del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogación del Secretario General de la JUNAEB, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 1144 de 2015, la dirección regional metropolitana notificó a la empresa JMC Alimentos Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que debían ser aplicadas durante el mes de mayo de 2013, y su multa asociada por un valor de $241.716.- (Doscientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante la respectiva directora regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta Nº 1144 de 2015 de la dirección regional metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta Nº 1103 de 2016, el Director Regional Metropolitano procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total $241.716.- (Doscientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo Nº 2 de la precitada Resolución Exenta Nº 1103 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta dirección nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de $241.716.- (Doscientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

10.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley Nº 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 1103 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor de $241.716.- (Doscientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis pesos).

ARTICULO 2º.- EJECÚTESE, en contra de la empresa JMC Alimentos Ltda., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la dirección regional metropolitana, según consta en la Resolución Exenta Nº 1103 de 2016, por un valor total de $241.716.- (Doscientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis pesos), según el siguiente desglose:

CONTROL	INCUMPLIMIENTO CONFIRMADO	TOTAL
Retraso en presentación de minuta mes de Mayo de 2013	$241.716.-	$241.716.-
	TOTAL	**$241.716.-**

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de Representante Legal de la empresa JMC Alimentos Ltda., con domicilio en Las Araucarias Nº 9090, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPL

Distribución:

1. JMC Alimentos Ltda.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes

CORREOSCHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

FORMULARIO ADMISION ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS :

CARTA [X] IMPRESO [ ] P. PAQUETE [ ]

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO [ ] EXPRESO [ ]

REEMBOLSO [ ] Monto $ ____ En letras: ____

USO EXCLUSIVO CORREOS

CORREOSCHILE
17 FEB 2017
CAJA 1
SUC. TAJAMAR

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Yuko Marinovic - I.A.C Almuelt

DOMICILIO: Las Araucarias 9090 - Quilicura

CIUDAD: Santiago FONO: ____

PAIS: ____

Notif. R.E. 334 - 335 / 2017

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171 / M: 12,6 X 10,7 cm. - AGOSTO 2016 - CFI Ltda.